

JUNTA DE ANDALUCIA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA POR LA QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico
2	Memoria justificativa
3	Resolución para la contratación
4	Documento Contable A

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPENT9WWHDY32PWSEZUMUKAKLKL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPENT9WWHDY32PWSEZUMUKAKLKL	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL SERVICIO DE CUSTODIA Y ALMACENAJE DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, cuya disposición final segunda da precisamente **una nueva redacción al artículo 16 del citado Real Decreto 7/2020**, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente a la COVID-19.

Asimismo, en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 8 de 17 de marzo), modificado por el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo (BOJA Extraordinario nº 10), de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier**



tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la gestión logística de material sanitario con destino a los profesionales y unidades asistenciales, favoreciendo, y garantizando, la prestación de la actividad asistencial adecuada y precisa que la emergencia sanitaria obliga.

Derivada de esta situación de **emergencia sanitaria**, se hizo necesario disponer de una estructura logística adecuada que permitiera dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega urgente y programada de los bienes sanitarios con destino a los Almacenes Centrales de la PLS Málaga: Almacén Hospital Civil; Almacén Central Hospital Virgen de la Victoria.

En una primera instancia se acordó mediante Resolución 226/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de abril de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020, en el que finalizó la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.

Se acordó mediante Resolución 459/2020, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de junio de 2020, hasta el día 15 de octubre de 2020, en el que finalizó la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.

Durante esta fase, se está siguiendo por parte de los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud, un plan de desescalada, ante la posibilidad de que coincida un pico nuevo del coronavirus con el pico de gripe estacional de todos los años. En este contexto, se ha ido conformando un estocaje de equipos de protección, con la intención de cubrir las necesidades de material hasta el **15 de octubre** que acababa la extensión del contrato con el nuevo modelo de trabajo establecido.



Por lo tanto, ya se ha hecho acopio de material de protección (batas; guantes; mascarillas quirúrgicas y FFP2; etc.), que se han ido almacenando en el disponible que teníamos de 600m² habilitados por la empresa LOGISA en sus instalaciones ya que está llegando dicha mercancía en camiones articulados de dos o más ejes, que no pueden acceder a nuestro Almacén Central del Hospital Civil, al ser imposible su entrada en nuestras instalaciones Hospitalarias y al estar colapsada la entrada de mercancía en los Almacenes Centrales, era emergente la contratación de un espacio de almacenaje y custodia.

En la fase actual en la que nos encontramos, la situación de la pandemia se ha ido incrementado en nuestra provincia y las instalaciones donde hemos podido contener y cubrir nuestras necesidades iniciales, se han desbordado ya que las programaciones de material se han incrementado en varias veces lo establecido a priori y por tanto siendo la cantidad de material necesaria para poder cubrir la demanda, muy superior a lo previsto durante los meses anteriores. Hemos tenido que revisar y acordar más metros de almacenamiento e infraestructuras para poder almacenar las compras de material de la PLS y los diferentes envíos de Servicios Centrales del SAS.

Se ha acordado pasar de 600m² ha 1500m² de almacenamiento lineal, siendo el espacio 2,5 veces superior al anterior, si bien en volumen de m³ con la altura del nuevo espacio pasamos a tener 3,2 veces de capacidad de almacenamiento y un patio de 250m².

Necesitamos este espacio, para poder almacenar toda la mercancía que tenemos actualmente y la mercancía que continuará viniendo estos meses, además de revisar la planificación de tareas por parte del operador logístico.

Consecuencia de esta situación extraordinaria, en relación con las necesidades de almacenamiento y custodia, las cuales hay que hacer en un periodo rápido para ser eficaz en la protección de los mismos, está Administración Sanitaria no dispone de la infraestructura necesaria, ni de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en la gestión del almacenamiento y custodia de los citados bienes.

La contratación de un servicio de esta naturaleza no puede ser realizada sobre cualquier operador económico, sino que hay que realizarla sobre un operador económico, acostumbrado a trabajar en el entorno sanitario, y que disponga de la infraestructura precisa para la realización del contrato de servicio que se proyecta.

En el presente supuesto, atendiendo a la localización geográfica del operador económico, así como al hecho de que viene realizando este cometido en el ámbito del Hospital Costa del Sol (Agencia Pública Empresarial Sanitaria), y disponiendo de infraestructura y recursos suficientes para acoger esta contratación que se proyecta desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, resulta ser el operador económico que debe ser seleccionado para la contratación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**,
- CIF: B92932391



Adicionalmente, se hace preciso proceder a una evaluación económica del contrato proyectado, a lo cual, atendiendo a su objeto, el sistema de determinación del precio vendrá determinado a tanto alzado, e irá referido a la unidad de tiempo "MES", por no ser posible su determinación bajo otro sistema de determinación. Se detalla aquí, un desglose de funciones a realizar, así como el citado importe:

• **Funciones:**

- *Recepción, control y almacenamiento de los productos con norma de reaprovisionamiento o almacenables establecidos por la PLS.*
- *Traslado de toda la mercancía al nuevo espacio de almacenamiento.*
- *Habilitar el nuevo espacio de todos los medios logísticos necesarios para poder llevar a cabo la actividad*
- *Almacenar y custodiar la mercancía recibida, perfectamente identificada y ubicada.*
- *Preparación y entrega de mercancía a los transportes enviados por la PLS Málaga para su recogida*

• **Importe por mes:**

- Base imponible: 12.297,26 € (Doce mil doscientos noventa y siete euros con veintiséis céntimos) IVA Excluido.
- Importe IVA (21%): 2.582,42 € (Dos mil quinientos ochenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos).
- Importe Total: 14.879,68 € (Catorce mil ochocientos setenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos)

La prestación de esta actividad contractual será desde el próximo día 16 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, de continuar esta situación sanitaria habrá que proceder a la prórroga correspondiente. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha, las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación desaparecieran, se procederá a dar por finalizada dicha contratación.

El importe económico previsto para la contratación proyectada será de:

Importe Mes	Importe IVA	Importe IVA incl.	Núm. Meses	Importe total
12.297,26 €	21%	14.879,68€	2.5	37.199,23 €



El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19.

En Málaga a 8 de octubre de 2020

**EL SUBDIRECTOR ECONOMICO ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. (P.L.S. MÁLAGA)**



Fdo.: Cristóbal Martí Jordán



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo (BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020.

Derivada de esta situación de **emergencia sanitaria**, se hizo necesario disponer de una estructura logística adecuada que permitiera dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega **urgente y programada de los bienes sanitarios con destino a los Almacenes Centrales de la PLS Málaga: Almacén Hospital Civil; Almacén Central Hospital Virgen de la Victoria.**

En una primera instancia se acordó mediante Resolución 226/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de abril de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020, en el que finalizó la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.**

Se acordó mediante Resolución 459/2020, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de junio de 2020, hasta el día 15 de octubre de 2020, en el que finalizó la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.**

Durante esta fase, se está siguiendo por parte de los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud, un plan de desescalada, ante la posibilidad de que coincida un pico nuevo del coronavirus con el pico de gripe estacional de todos los años. En este contexto, se ha ido conformando un estocaje de equipos de protección, con la intención de cubrir las necesidades de material hasta el **15 de octubre** que acababa la extensión del contrato con el nuevo modelo de trabajo establecido.



Por lo tanto, ya se ha hecho acopio de material de protección (batas; guantes; mascarillas quirúrgicas y FFP2; etc.), que se han ido almacenando en el disponible que teníamos de 600m² habilitados por la empresa LOGISA en sus instalaciones ya que está llegando dicha mercancía en camiones articulados de dos o más ejes, que no pueden acceder a nuestro Almacén Central del Hospital Civil, al ser imposible su entrada en nuestras instalaciones Hospitalarias y al estar colapsada la entrada de mercancía en los Almacenes Centrales, era emergente la contratación de un espacio de almacenaje y custodia.

En la fase actual en la que nos encontramos, la situación de la pandemia se ha ido incrementado en nuestra provincia y las instalaciones donde hemos podido contener y cubrir nuestras necesidades iniciales, se han desbordado ya que las programaciones de material se han incrementado en varias veces lo establecido a priori y por tanto siendo la cantidad de material necesaria para poder cubrir la demanda, muy superior a lo previsto durante los meses anteriores. Hemos tenido que revisar y acordar más metros de almacenamiento e infraestructuras para poder almacenar las compras de material de la PLS y los diferentes envíos de Servicios Centrales del SAS.

Se ha acordado pasar de 600m² ha 1500m² de almacenamiento lineal, siendo el espacio 2,5 veces superior al anterior, si bien en volumen de m³ con la altura del nuevo espacio pasamos a tener 3,2 veces de capacidad de almacenamiento y un patio de 250m².

Necesitamos este espacio, para poder almacenar toda la mercancía que tenemos actualmente y la mercancía que continuará viniendo estos meses, además de revisar la planificación de tareas por parte del operador logístico.

Consecuencia de esta situación extraordinaria, en relación con las necesidades de almacenamiento y custodia, las cuales hay que hacer en un periodo rápido para ser eficaz en la protección de los mismos, está Administración Sanitaria no dispone de la infraestructura necesaria, ni de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en la gestión del almacenamiento y custodia de los citados bienes.

La contratación de un servicio de esta naturaleza no puede ser realizada sobre cualquier operador económico, sino que hay que realizarla sobre un operador económico, acostumbrado a trabajar en el entorno sanitario, y que disponga de la infraestructura precisa para la realización del contrato de servicio que se proyecta.

En el presente supuesto, atendiendo a la localización geográfica del operador económico, así como al hecho de que viene realizando este cometido en el ámbito del Hospital Costa del Sol (Agencia Pública Empresarial Sanitaria), y disponiendo de infraestructura y recursos suficientes para acoger esta contratación que se proyecta desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, resulta ser el operador económico que debe ser seleccionado para la contratación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**,
- CIF: B92932391



Adicionalmente, se hace preciso proceder a una evaluación económica del contrato proyectado, a lo cual, atendiendo a su objeto, el sistema de determinación del precio vendrá determinado a tanto alzado, e irá referido a la unidad de tiempo "MES", por no ser posible su determinación bajo otro sistema de determinación. Se detalla aquí, un desglose de funciones a realizar, así como el citado importe:

▪ **Funciones:**

- *Recepción, control y almacenamiento de los productos con norma de reaprovisionamiento o almacenables establecidos por la PLS.*
- *Traslado de toda la mercancía al nuevo espacio de almacenamiento.*
- *Habilitar el nuevo espacio de todos los medios logísticos necesarios para poder llevar a cabo la actividad*
- *Almacenar y custodiar la mercancía recibida, perfectamente identificada y ubicada.*
- *Preparación y entrega de mercancía a los transportes enviados por la PLS Málaga para su recogida*

• **Importe por mes:**

- Base imponible: 12.297,26 € (Doce mil doscientos noventa y siete euros con veintiséis céntimos) IVA Excluido.
- Importe IVA (21%): 2.582,42 € (Dos mil quinientos ochenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos).
- Importe Total: 14.879,68 € (Catorce mil ochocientos setenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos)

La prestación de esta actividad contractual será desde el próximo día 16 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, de continuar esta situación sanitaria habrá que proceder a la prórroga correspondiente. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha, las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación desaparecieran, se procederá a dar por finalizada dicha contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el BOE Núm. 67, 14 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo



(BOE núm. 145, de 23 de mayo), hasta las 00:00 horas del día 07 de junio de 2020, y cuya finalidad es afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19

Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y cada Administración tendrá competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime pertinentes.

EL Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo (BOJA núm. 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, dedica su Capítulo III a la adopción de medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto.

Más concretamente, su artículo 9, relativo a la contratación de emergencia, recoge "**...Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la LCSP, ..., los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y...para hacer frente al COVID-19**".

El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) recoge la posibilidad de adoptar una tramitación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro, y esta situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19 encaja en el supuesto habilitante para la adopción de una contratación de emergencia.

La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la gestión logística de material sanitario con destino a los profesionales y unidades asistenciales, favoreciendo, y garantizando, la prestación de la actividad asistencial adecuada y precisa que la emergencia sanitaria obliga.

Es por ello, que procede elevar a ese órgano de contratación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Acordar la contratación del SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, para un período de duración temporal que se iniciará desde la fecha en que se emita y notifique el acuerdo del Órgano de Contratación, y se extenderá, hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo que las circunstancias justificativas de esta contratación desaparezcan o continúen, a lo cual, se resolverá o prorrogará la contratación proyectada.



SEGUNDO.- El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 1531067980 G/41C/22704/29 01, siendo el importe económico previsto para la contratación proyectada de:

Importe Mes	Importe IVA	Importe IVA incl.	Núm. Meses	Importe total
12.297,26 €	21%	14.879,68€	2.5	37.199,23 €

En Málaga, a 09 de octubre de 2020
**LA DIRECCIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

Fdo. María del Carmen Bueno Cruces.





RESOLUCION 791/2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 (COVID-19) como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Derivada de esta situación de emergencia sanitaria, se hizo necesario disponer de una estructura logística adecuada que permitiera dar respuesta a las necesidades de almacenamiento, control, transporte y entrega **urgente y programada de los bienes sanitarios con destino a los Almacenes Centrales de la PLS Málaga: Almacén Hospital Civil; Almacén Central Hospital Virgen de la Victoria.**

En una primera instancia se acordó mediante Resolución 226/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de abril de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020, en el que finalizó la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.

Se acordó mediante Resolución 459/2020, de fecha 1 de junio de 2020, de la Directora Gerente del Hospital Universitario Regional de Málaga, la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, con la empresa LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L., con CIF B92932391, desde el 01 de junio de 2020, hasta el día 15 de octubre de 2020, en el que finalizó la vinculación jurídica resultante del acuerdo de emergencia citado.

Durante esta fase, se está siguiendo por parte de los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud, un plan de desescalada, ante la posibilidad de que coincida un pico nuevo del coronavirus con el pico de gripe estacional de todos los años. En este contexto, se ha ido conformando un estocaje de equipos de protección, con la intención de cubrir las necesidades de material hasta el **15 de octubre** que acababa la extensión del contrato con el nuevo modelo de trabajo establecido.

Por lo tanto, ya se ha hecho acopio de material de protección (batas; guantes; mascarillas quirúrgicas y FFP2; etc.), que se han ido almacenando en el disponible que teníamos de 600m2 habilitados por la empresa LOGISA en sus instalaciones ya que está llegando dicha mercancía

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWMS707PFIRMA6pPGz2c2l+QPZ8Q5	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

Página 11 de 17





en camiones articulados de dos o más ejes, que no pueden acceder a nuestro Almacén Central del Hospital Civil, al ser imposible su entrada en nuestras instalaciones Hospitalarias y al estar colapsada la entrada de mercancía en los Almacenes Centrales, era emergente la contratación de un espacio de almacenaje y custodia.

En la fase actual en la que nos encontramos, la situación de la pandemia se ha ido incrementado en nuestra provincia y las instalaciones donde hemos podido contener y cubrir nuestras necesidades iniciales, se han desbordado ya que las programaciones de material se han incrementado en varias veces lo establecido a priori y por tanto siendo la cantidad de material necesaria para poder cubrir la demanda, muy superior a lo previsto durante los meses anteriores. Hemos tenido que revisar y acordar más metros de almacenamiento e infraestructuras para poder almacenar las compras de material de la PLS y los diferentes envíos de Servicios Centrales del SAS.

Se ha acordado pasar de 600m2 ha 1500m2 de almacenamiento lineal, siendo el espacio 2,5 veces superior al anterior, si bien en volumen de m3 con la altura del nuevo espacio pasamos a tener 3,2 veces de capacidad de almacenamiento y un patio de 250m2.

Necesitamos este espacio, para poder almacenar toda la mercancía que tenemos actualmente y la mercancía que continuará viniendo estos meses, además de revisar la planificación de tareas por parte del operador logístico.

Consecuencia de esta situación extraordinaria, en relación a las necesidades de almacenamiento y custodia, las cuales hay que hacer en un período rápido para ser eficaz en la protección de los mismos, está Administración Sanitaria no dispone de la infraestructura necesaria, ni de los medios humanos y materiales precisos que permitan dar cobertura rápida y eficaz en la gestión del almacenamiento y custodia de los citados bienes.

La contratación de un servicio de esta naturaleza no puede ser realizada sobre cualquier operador económico, sino que hay que realizarla sobre un operador económico, acostumbrado a trabajar en el entorno sanitario, y que disponga de la infraestructura precisa para la realización del contrato de servicio que se proyecta.

En el presente supuesto, atendiendo a la localización geográfica del operador económico, así como al hecho de que viene realizando este cometido en el ámbito del Hospital Costa del Sol (Agencia Pública Empresarial Sanitaria), y disponiendo de infraestructura y recursos suficientes para acoger esta contratación que se proyecta desde el ámbito de la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, resulta ser el operador económico que debe ser seleccionado para la contratación.

Los datos del citado operador económico son:

- Denominación: **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**,
- CIF: B92932391

Código:	6hWMS707PFIRMA6pPGz2c2l+QPZ8QS	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

Página 12 de 17





Adicionalmente, se hace preciso proceder a una evaluación económica del contrato proyectado, a lo cual, atendiendo a su objeto, el sistema de determinación del precio vendrá determinado a tanto alzado, e irá referido a la unidad de tiempo "MES", por no ser posible su determinación bajo otro sistema de determinación. Se detalla aquí, un desglose de funciones a realizar, así como el citado importe:

- **Funciones:**
 - Recepción, control y almacenamiento de los productos con norma de reaprovisionamiento o almacenables establecidos por la PLS.
 - Traslado de toda la mercancía al nuevo espacio de almacenamiento.
 - Habilitar el nuevo espacio de todos los medios logísticos necesarios para poder llevar a cabo la actividad
 - Almacenar y custodiar la mercancía recibida, perfectamente identificada y ubicada.
 - Preparación y entrega de mercancía a los transportes enviados por la PLS Málaga para su recogida.
- **Importe por mes:**
 - Base imponible: 12.297,26 € (Doce mil doscientos noventa y siete euros con veintiséis céntimos) IVA Excluido.
 - Importe IVA (21%): 2.582,42 € (Dos mil quinientos ochenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos).
 - Importe Total: 14.879,68 € (Catorce mil ochocientos setenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos)

La prestación de esta actividad contractual será desde el próximo día 16 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, de continuar esta situación sanitaria habrá que proceder a la prórroga correspondiente. Igualmente, si con anterioridad a dicha fecha, las circunstancias justificativas de la adopción de esta contratación desaparecieran, se procederá a dar por finalizada dicha contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En el BOE Núm. 67, 14 de marzo de 2020, se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria por el COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través de sucesivos Real Decreto, siendo el último el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de salud pública siguen vigentes al día de hoy.

Código:	6hWMS707PFIRMA6pPGz2c2l+QPZ8QS	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

Página 13 de 17





Dicha declaración afecta a todo el territorio nacional y cada Administración tendrá competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime pertinentes.

SEGUNDO.- EL Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo (BOJA núm. 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas d emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, dedica su Capítulo III a la adopción de medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto.

Más concretamente, su artículo 9, relativo a la contratación de emergencia, recoge “...**Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la LCSP, ..., los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y...para hacer frente al COVID-19**”.

TERCERO.- El artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP) recoge la posibilidad de adoptar una tramitación de emergencia, derivada de situaciones que supongan grave peligro, y esta situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19 encaja en el supuesto habilitante para la adopción de una contratación de emergencia.

La situación asistencial generada por el COVID-19, obliga a que la Administración Sanitaria arbitre y ordene la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la gestión logística de material sanitario con destino a los profesionales y unidades asistenciales, favoreciendo, y garantizando, la prestación de la actividad asistencial adecuada y precisa que la emergencia sanitaria obliga.

CUARTO.- Se ha elevado a este órgano de contratación Propuesta sobre la adopción de la tramitación d emergencia para la contratación del SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

En uso de las competencias delegadas que esta Dirección Gerencia, en calidad de órgano de contratación, tiene atribuidas por Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes ámbitos, y entre ellos, en materia de contratación administrativa, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre),

Código:	6hWMS707PFIRMA6pPGz2c2l+QPZ8QS	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

Página 14 de 17





RESUELVE

PRIMERO.- Adoptar la **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, prevista en el artículo 120 de la LCSP, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo, señaladas en los antecedentes de la presente Resolución, para la contratación proyectada en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Acordar la contratación del **SERVICIO DE ALMACENAJE Y CUSTODIA DE BIENES SANITARIOS PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**, con la empresa **LOGISTICA SANITARIA ANDALUZA, S.L.**, con **CIF B92932391**, para un período de duración temporal que se iniciará desde la fecha en que se emita y notifique el acuerdo del Órgano de Contratación, y se extenderá, hasta el 15 de octubre de 2020, salvo que las circunstancias justificativas de esta contratación desaparezcan o continúen, a lo cual, se resolverá o prorrogará la contratación proyectada.

TERCERO.- El importe del presente contrato será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 1531067980 G/41C/22704/29 01, siendo el importe económico previsto para la contratación proyectada de:

Importe Mes	Importe IVA	Importe IVA incl.	Núm. Meses	Importe total
12.297,26 €	21%	14.879,68 €	2,5	37.199,23 €

CUARTO.- El plazo de inicio de la contratación proyectada será desde el día de la firma de la Resolución.

QUINTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECCION GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWMS707PFIRMA6pPGz2c2l+QPZ8QS	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

Página 15 de 17





HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Avda. Carlos Haya, s/n. - 29010 MÁLAGA.

Código:	6hWMS707PFIRMA6pPGz2c2l+QPZ8QS	Fecha	13/10/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

Página 16 de 17



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121500529
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100015056
Fecha de Grabación:	10.11.2020	Nº Alternativo:	+6.6DI-VU2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1366/2020 SERV. ALMAC. Y CUST. BIENES SANIT. PLSM		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/22709/29 01	37.199,23
	OTROS	
	0001366/2020 SERV. ALMAC. Y CUSTODIA BIENES PLS	
Total (eur.):		37.199,23

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 10 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 11 de Noviembre de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES